

FUNDACIÓN
"Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

ÍNDICE

- *Título Primero.* Del Nombre y la Naturaleza Jurídica.
- *Título Segundo.* Del Objeto Social, Principios, Objetivos, Funciones y Campos de Acción.
- *Título Tercero.* De los Integrantes, Gobierno y Administración.
- *Título Cuarto.* De los Asesores en el Cumplimiento del Objeto Social.
- *Título Quinto.* Del Patrimonio y su Administración.
- *Título Sexto.* De las Causales de Liquidación.
- *Título Séptimo.* De las Incompatibilidades.
- *Título Octavo.* De la Visión.

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de Lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

TÍTULO PRIMERO
DEL NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. La Fundación se denomina FUNDACIÓN FRATERNA AYUDA CRISTIANA, inspirada en una vocación de servicio social al desprotegido material y espiritualmente.

ARTÍCULO 2. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana es una organización eclesial, de carácter privado, creada y organizada por Monseñor JORGE ANTONIO MONASTOQUE VALERO y los fieles de la Catedral Santiago de Tunja en el año de 1967, según consta en el acta de constitución y es de nacionalidad colombiana, con carácter de Fundación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, cuya personería jurídica y autonomía están dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia y las normatividades eclesiales católicas.

ARTÍCULO 3. Por su origen y Estatutos, la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana estará siempre orientada y dirigida por la Junta Directiva, la Asamblea General y el Párroco de la Catedral de Tunja.

Parágrafo Único. El párroco de la Catedral asume el acompañamiento espiritual para los integrantes de la Fraterna Ayuda Cristiana.

ARTÍCULO 4. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana desarrolla su Objeto de acuerdo a la actividad meritoria del Art. 359 numeral 5, Actividades de desarrollo social que comprende: a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de la población, especial protección constitucional, minorías, población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación... con criterio cristiano católico de justicia social y solidaridad con los pobres vergonzantes y necesitados de la sociedad.

ARTÍCULO 5. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana tiene su domicilio principal en la ciudad Tunja; en la casa de habitación, de su propiedad, identificada con nomenclatura Carrera 9 Números 20 - 57; 20 - 61; 20 - 65; 20 - 69; y 20 - 81. Ésta podrá abrir dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, previo a voto o concepto favorable de la Junta Directiva, y con el fin de cumplir con el objetivo social de la Fundación.

ARTÍCULO 6. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana tendrá duración indefinida salvo las causales de disolución previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
"Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

**TÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS, OBJETIVOS,
FUNCIONES Y CAMPOS DE ACCIÓN.**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN FRATERNA AYUDA CRISTIANA

ARTÍCULO 7.

El Objeto social de la Fraterna Ayuda Cristiana está orientado a crear conciencia frente al más necesitado espiritual y materialmente, a prestar asistencia humanitaria para con los más pobres de la sociedad y aquellos denominados pobres vergonzantes, de tal manera que se logre dignificar al individuo en su existencia y mitigar el dolor, el hambre, las necesidades materiales y espirituales, y el sufrimiento, por medio de la piedad, la caridad, la comunicación de bienes y la oración, desde el carisma Cristiano Católico.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 8. Principios generales de la Fraterna Ayuda Cristiana:

1. Como entidad Cristiana Católica para cumplir su objeto social, se inspira en el mensaje de Jesucristo, el Magisterio y la Doctrina Social de la Iglesia, buscando alcanzar un diálogo entre la fe, la economía y las vicisitudes de la vida humana. Como católica está abierta a la universalidad de las personas interesadas en el carisma Cristiano Católico de ayuda al prójimo.
2. Como Fundación sin ánimo de lucro los recursos que obtiene estos se reinvertirán y destinaran en su propio desarrollo, y para el cumplimiento del objeto social propuesto siendo ello: el mantenimiento, mejoramiento y adquisición de recursos físicos, y el bienestar humano de la comunidad objeto de su apostolado.
3. Es propio de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana promover el desarrollo y dignificación del ser humano, rescatando los valores y principios del Evangelio Cristiano Católico.

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de Lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

4. La persona humana ha de ser la piedra angular y la razón de ser del quehacer de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.
5. La *comunicación cristiana de bienes*, dentro del ámbito Católico, es entendida en sus dimensiones de: trinitaria, pascual, eclesial, socioeconómica, escatológica y eucarística. Resaltando especialmente la eucarística, la eclesial y la socioeconómica. La cena es el signo de unidad donde la ruptura de diferencias entre ricos y pobres tiene poco a poco que ultimarse y realizarse. De donde resulta que la *Eucarística* hace referencia a la *koinonía* de los bienes, lo cual no es un gesto accidental y secundario, es un gesto por el cual y mediante el cual se realiza la economía de la gracia. La *Eclesial*, al amparo de la comunidad, es donde se hace referencia a la fraternidad, que consiste en tener en cuenta a los hermanos/as, en sentir las necesidades de los pobres y en compartir con ellos lo que se tiene y lo que se es; en cuanto a lo *Socioeconómica* la comunicación cristiana de bienes está configurada porque el amor fraternal vivido en la comunidad cristiana ha de ser visible y podrá ser reconocido por todo hombre ajeno o no al mensaje. Por lo tanto ha de ser mostrado con obras como las de Jesús, quien siendo el mismo Hijo de Dios, se Encarna en el seno de la humanidad para dignificarla, comprenderla, ayudarla y llevarla por la senda de la salvación.
6. Por actuar desde el horizonte carismático de la Iglesia Cristiana Católica promueve la justicia social, la misericordia, la caridad, la solidaridad, el respeto y la confraternidad.

**CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 9. Son objetivos de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana:

1. Prestar atención y ayuda accidental a las personas y familias, que por ser pobres de solemnidad o por ser familias de reconocida posición social y no atreviéndose a pedir o a publicar su pobreza (pobres vergonzantes), se hallen en un momento especial de angustia económica o espiritual.
2. Prestar atención y ayuda eventual a aquellas personas o familias que se encuentren en estado de necesidad o vulneración económica o espiritual y que acudan a ella para conseguir apoyo y mitigar en parte su necesidad personal y/o familiar.
3. Administrar eficaz y eficientemente, desde el carisma Cristiano Católico, los bienes y recursos que reposan en cabeza de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

4. Promover, dentro de la comunidad Cristiana Católica, la participación activa en la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.
5. Convocar a la participación activa en el organismo auxiliar denominado "El Costurero" el cual se encuentra integrado por hombres y mujeres que se encargan mediante la designación de las respectivas comisiones desarrollar y efectuar actividades de servicio hacia los pobres necesitados que a ella acudan (para los efectos ella dictará y comunicara sus reglas internas).
6. Facilitar sus instalaciones a los grupos eclesiales, laicos y de apostolado para que realicen sus reuniones eventuales. De acuerdo a las normas establecidas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 10. Funciones de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana:

1. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la asistencia y caridad humanitaria en la Iglesia Cristiana Católica y de sus propios Estatutos.
2. Asistir material y espiritualmente a las personas y familias, que no poseen recursos y se encuentran en periodo de angustia.
3. Designar a las personas idóneas para la administración de los bienes (muebles-inmuebles) y recursos de la Fraterna Ayuda Cristiana.
4. Motivar la participación en eventos y actividades de orden eclesiástico a toda la familia de la Fraterna Ayuda Cristiana.
5. Generar espacios de colaboración y solidaridad cristiana entre la comunidad católica de la ciudad de Tunja.

CAPÍTULO V
DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 11. Son campos de acción propios de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana:

- Censo permanente de enfermos físicos y espirituales, con el fin de visitarlos y acompañarlos en la oración. Lo que las almas necesitan, muchas veces, es consuelo, cariño, afecto y ayuda espiritual.

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

- Vestir a Jesús en el propio hermano. Estaba desnudo y me vestiste, dice Cristo. Demos, entonces, a Jesucristo todo lo superfluo. Los vestidos, los zapatos, ropa, objetos en desuso pero en buen estado, entre otros, son una verdadera ayuda para los necesitados (ropero).
- Asistir con la mano derecha sin que la izquierda se de cuenta. Algunas familias recibirán ayuda en víveres sin que de esto nadie se entere.

Parágrafo Único. Estos campos de acción los realizan principalmente los diferentes comités, que integran las señoritas del Costurero y son:

- Comité Formación Religiosa.
- Comité de Mercados.
- Comité de visitas domiciliarias.
- Comité de Almacén de ropa.
- Comité protocolo y Bienestar.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INTEGRANTES, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA FUNDACIÓN FRATERNA AYUDA CRISTIANA

CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN FRATERNA AYUDA
CRISTIANA

ARTÍCULO 12. Hacen parte de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana:

1. Miembros Fundadores.
2. Miembros Honorarios.
3. Miembros Benefactores.
4. Miembros activos.
5. Junta Directiva.
6. Asamblea General.

Carrera 9 No. 20 - 61 – Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de Lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

CAPÍTULO II
FUNDADORES

ARTÍCULO 13. Los Fundadores son los encargados de prestar consejo en momentos de dificultad o dudas espirituales y/o materiales, de manera que se pueda contar con la sabiduría y la experiencia vivida por ellos. En otras palabras, cumple con funciones consultivas.

ARTÍCULO 14. Los Fundadores son aquellas personas, que inspiradas por el Espíritu y el Evangelio Cristiano Católico, asumieron el reto de la creación y consolidación de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana. Así mismo, aunque no estuvieron en el acto de constitución, son considerados Fundadores aquellas personas que han mantenido activa y continuamente el carisma y el voluntariado en el cumplimiento de las actividades propias del objeto social de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana por un periodo igual o superior a Veinte Años.

CAPÍTULO III
HONORARIOS

ARTÍCULO 15. Los miembros Honorarios son aquellas personas que, por su condición de voluntarios especiales a la obra de la Fundación, participan con voz, pero sin voto, en las decisiones de la Asamblea General y en reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. Para ser miembros Honorarios se requiere ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que contribuya eventualmente con sus aportes y/o donaciones materiales, o de voluntariado de manera altruista, desinteresada y generosa para alcanzar el propósito de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.

CAPÍTULO IV
BENEFACTORES

ARTÍCULO 17. Los miembros Benefactores son aquellos que, por su condición de colaboradores voluntarios habituales y permanentes, participan activamente con voz dentro de la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. Para ser miembro Benefactor se requiere ser Persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjero, que contribuya voluntaria y permanentemente con aportes

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN

Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT: 891.800.350 - 9

económicos, de manera altruista, generosa, solidaria para el desarrollo de las actividades Misionales de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.

CAPÍTULO V PERSONAL ACTIVO

ARTÍCULO 19. Los miembros activos son aquellos voluntarios que de manera permanente, continua reiterada, son la fuerza viva en la ejecución del Objeto Social de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana tienen voz y voto y son válidos.

ARTÍCULO 20. Para ser personal activo de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana se requiere ser un voluntario, Persona honorable sobre la cual no se registren actuaciones civiles y morales que vayan en contra de la ley y los principios católicos y cristianos; conocer y participar activamente de las actividades por periodo de mínimo un mes; posteriormente presentará petición escrita, mediante el formulario de ingreso. Esta solicitud se presentará a la Junta directiva para su aprobación o desaprobación.

ARTICULO 21: Son deberes y derechos de los miembros voluntarios de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana: cumplir y velar por el cumplimiento los estatutos, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, apoyar y colaborar en los proyectos encaminados al crecimiento espiritual del cristiano católico, dignificar su vida y la de los pobres con sus aportes cognitivos, y materiales.

CAPÍTULO VI GOBIERNO DE LA FUNDACION FRATERNA AYUDA CRISTIANA

ARTÍCULO 22: El gobierno de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, estará integrado así: Asamblea General, Junta Directiva y Presidente Honorario.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23. La asamblea general podrá ser de carácter ordinario y extraordinario, siendo el órgano SUPERIOR de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, y está constituida por las personas activas voluntarias, en tal número que conformen el quórum estatutario para la toma de decisiones y participación en el cumplimiento de los objetivos misionales de la Fundación.

FUNDACIÓN
"Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

Parágrafo Uno. Para la ejecución de la asamblea ordinaria y extraordinaria se nombrará a una persona que desempeñe la función de presidente de la sesión; quien deberá dar desarrollo a la agenda propuesta de manera responsable, respetando la disciplina, el orden y la compostura del acto, estar pendiente del uso adecuado del tiempo en las intervenciones de los participantes, y firmar el acta.

Parágrafo Dos. Para la ejecución de la asamblea ordinaria y extraordinaria se nombrará a una persona que desempeñe la función de Secretario (a) de la sesión; quien deberá de manera responsable, levantar el acta de la sesión en medio físico y electrónico, a fin de que estas sean entregadas a la Junta directiva para ser dejadas en su archivo correspondiente.

Parágrafo Tres: Los miembros activos voluntarios por motivos de fuerza mayor que no asistieren a la Asamblea General o extraordinaria, podrán designar mediante autorización escrita a otro miembro activo voluntario para que lo represente con voz y voto. Cada miembro activo voluntario no podrá tener más de dos representaciones.

ARTICULO 24. De las Reuniones y Convocatorias de la Asamblea General: esta se reunirá cada año (1) año, dentro de los tres primeros meses, en un evento solemne que tiene como fin dar a conocer los avances, proyectos en curso y culminados de la Fundación, los estados de cuenta, y un conversatorio en el carisma cristiano católico.

Los participantes deberán actualizar sus datos de domicilio, residencia, solicitados por el secretario (a) de la Junta Directiva.

Parágrafo Uno. La Asamblea General de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana será convocada para reuniones ordinarias con quince (15) días de antelación por el presidente titular o vicepresidente de la Junta Directiva. Esta deberá votar para la toma de decisiones y constituirán quórum para instalación y toma de decisiones la mitad más uno de los integrantes de la misma.

Parágrafo Dos. La Asamblea General de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana será convocada para reuniones extraordinaria con cinco (5) días de antelación por el presidente titular, vicepresidente, y sindico de la Junta Directiva. El quórum decisorio será de la mitad más uno de los asistentes a la sesión

Parágrafo Tres. Tanto para la Asamblea General como para aquellas de carácter extraordinario, desarrollará su agenda con un saludo de bienvenida a cargo del presidente, llamado a lista, requisitos sin el cual no tendrá validez ninguna decisión allí tomada. Si en la fecha citada para su actuación no se obtiene la mayoría absoluta de asistentes, se dejará

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana "

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

transcurrir una hora, y una vez pasado este tiempo, podrá sesionar legalmente la asamblea y su quórum decisorio será el de los miembros voluntarios presentes, en un número no menor a diez (10). Lo cual implica que las decisiones tomadas allí serán consideradas válidas. Acto seguido se procede a la elección del respectivo presidente y secretario de la asamblea, dos personas vedoras de la asamblea general y al final de ella emiten su aprobación.

CAPÍTULO VII
FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 25. Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir de manera idónea y responsable a los Integrantes voluntarios de la Junta directiva que gocen de buen estado de salud, física y mental, (Presidente titular, Vicepresidente, Tesorero, secretario, y Sindico (Representante legal) para un periodo de dos años,
- Conocer, analizar e interpretar y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y emitir sus conceptos de manera respetuosa.
- Conocer aprobar o desaprobar los informes administrativos y contables de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.
- Refrendar todo gasto no previsto en el presupuesto anual.
- Dictar acuerdos de conformidad con lo facultado por los presentes estatutos.
- Decretar e informar de manera pública a los integrantes de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana de la expulsión de los miembros voluntarios activos que incurran en causales estatutarias de mala conducta civil o moral que dejen en entre dicho su buen nombre.
- Autorizar la adquisición servicios; compra y venta, de bienes muebles e inmuebles, construcciones y remodelaciones que superen una cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Previa orientación de la Junta Directiva
- Así mismo los asistentes a la misma aprobaran la reforma de los estatutos propuesta por la Junta Directiva.
- Establecerán si hay lugar a disolver la Fundación en caso de que esta pierda su Objeto Social y el desarrollo de sus objetivos propuestos.
- Destituirán a los integrantes de la junta directiva que presenten mala conducta civil y moral, así como aquellos que se encuentren dilapidando los dineros y recursos de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana.
- Elegirán a los integrantes de la Junta Directiva que en caso de enfermedad, muerte o renuncia no puedan seguir cumpliendo con las funciones asumidas.

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de Lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

CAPÍTULO VIII
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. La junta directiva está integrada por las personas que la asamblea general haya elegido de manera libre y voluntaria para la ejecución de los cargos y el cumplimiento del Objeto Social y objetivos de la Fundación Fraterna Ayuda Cristina. Se entiende que éste órgano es el encargado de la toma de decisiones de orden administrativo, jurídico y espiritual.

ARTICULO 27. Funciones generales de la Junta Directiva:

- Dictar, reglamentar, actualizar y modificar los estatutos vigentes de la entidad y someter la respectiva reforma a la aprobación definitiva de la Asamblea General y remitirlos luego a la Cámara de Comercio y a la Oficina de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá.
- Fijar las bases para celebrar contratos de servicios y arrendamientos que no superen los cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la fundación que elaboren las personas responsables de este.
- Revisar de manera mensual los estados bancarios y balances de la Fundación Fraterna Ayuda Cristina, presentarlos al revisor fiscal para su correspondiente aprobación y remitirlas a las auditorias fiscales de las instituciones correspondientes.
- Elaborar y renovar de manera anual los contratos laborales, contratos de voluntariado, arriendos o los que se susciten para el desarrollo del Objeto Social.
- Aprobar los informes presentados por el Síndico (Representante Legal) de la institución referentes a la ejecución de su actividad en pro y en beneficio de la entidad.
- Aprobar o desaprobar las erogaciones que superen el monto de Tres (3) Salarios Mensuales Legales Vigentes que sean causados o requeridos por cualquiera de los encargados.
- Aprobar o desaprobar la ejecución y renovación de los contratos de arrendamiento que sean superiores a dos (2) años.
- Crear convenios con personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que puedan brindar apoyo al desarrollo del Objeto Social.
- Presentar informe de las actividades desarrolladas y a su cargo de manera anual. Para que estas sean evaluadas por la Asamblea General y que sean aprobadas.
- De presentarse la renuncia o abandono de cargo por parte de alguno de los miembros activos voluntarios de la Junta, el abdicante habrá de realizar empalme e informe al representante legal o a quien este delegue y se debe elaborar acta de entrega.

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

- Dirigir y vigilar la buena marcha de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana y sus dependencias.

Parágrafo Uno. Las decisiones y disposiciones de la Junta directiva de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, para que tengan efectos legales, deberán ser aprobadas o desaprobadas por mitad más uno de los integrantes de la misma.

Parágrafo Dos. Las actas que resulten de las reuniones de la Junta Directiva se llevaran de manera cuidadosa según lo establecido en el presente estatuto (2 libros, uno para las actas de las Asambleas General Ordinaria o extraordinaria y otro para las actas de la junta directiva)

Parágrafo Tres. Ninguno de los integrantes de la Junta directiva podrá ser elegido para desempeñar cargos remunerados, ni para celebrar ninguna clase de negocios con la fundación.

Parágrafo Cuatro. En todo caso la Junta Directiva establecerá de acuerdo al desempeño en sus oficios, un reconocimiento meritorio para el Síndico(a), Tesorera(o) y Secretaria (o); para los miembros de la Fundación: placas, diplomas, formación religiosa, entre otras.

ARTÍCULO 28. Para ser parte de los integrantes de la Junta Directiva se requiere gozar de un buen estado de salud física y mental, así como llevar un periodo continuo de un (1) año de permanencia en la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, contribuyendo al Objetivo social y objetivos de la misma. Ser elegido por votación de la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana. Tomar juramento solemne para el cumplimiento de las actividades de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Son integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana:

1. Presidente Honorario.
2. Presidente Titular.
3. Vicepresidente.
4. Tesorero.
5. Secretario.
6. Síndico.
7. Los Vocales.

ARTÍCULO 30. El presidente Titular de la Fundación es el encargado de convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; hacer cumplir las disposiciones estatutarias aquí consignadas; firmar la correspondencia y las actas; designar a

Carrera 9 No. 20 - 61 – Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

alguna persona de la Junta Directiva para remplazar al Síndico en caso de ausencias temporales o absolutas, mientras se realiza la nueva elección. Este cargo posee voz y voto dentro de las decisiones de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo. El Presidente Titular será elegido en la Asamblea General, entre los Integrantes Activos por más de un (1) año en la misma; será elegido para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 31. El Vicepresidente de la Junta Directiva es el encargado de apoyar al Presidente Titular, remplazar al Presidente Titular en sus ausencias temporales o absolutas; colaborar con la Junta Directiva para el cumplimiento del Objetivo Social de la Fundación; ser veedor directo de las obras que realice la Fundación en beneficio de los Pobres y además la realizadas para el mantenimiento de los bienes y propiedades de la misma, así como de los bienes que ingresen a ser parte del patrimonio de la Fundación; dar el visto bueno a los gastos que realice la Tesorería hasta por tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes sin necesidad de ser autorizados por la Junta Directiva; elaborar y presentar, junto con el Representante Legal y el Tesorero de la Fundación, el Presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, dentro de los últimos diez (10) días del mes de noviembre de la vigencia previa para su respectiva aprobación por la Junta Directiva. Este cargo posee voz y voto dentro de las decisiones de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo. El Vicepresidente de la Junta Directiva será elegido en Asamblea General, de entre los Integrantes Activos por más de un (1) año en la misma; será elegido para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 32. El Tesorero, dentro de la Junta Directiva de la Fundación, es el encargado de recaudar los valores, donaciones y dineros por concepto de rendimientos bancarios, de arriendos de las propiedades y negocios de la Fundación, realizar el pago de pasivos generados en las actividades desarrolladas por la Fundación para el cumplimiento de los objetivos; asumir los gastos que se causen hasta por un valor de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes previo el visto bueno del Vicepresidente; generar anticipos para la ejecución de obras y/o servicios que no superen los tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; dar informe mensual sobre los movimientos económicos de la Fundación a la Junta Directiva; rendir un estado de cuentas a la Asamblea General en las reuniones Ordinarias; suministrar, ante los organismos correspondientes, el resultado de las actuaciones económicas, si existieren auxilios del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal o ante las Instituciones Internacionales, según sea el caso; llevar el control y buena administración de las cuentas económicas de la Fundación, por los medios físicos y tecnológicos apropiados; cuidar el archivo de los aspectos económicos; cancelar oportunamente los impuestos y

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

gravámenes generados por la Fundación y/o sus bienes; elaborar y presentar, junto con el Representante Legal y el Vicepresidente de la Fundación, el Presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, dentro de los últimos diez (10) días del mes de noviembre de la vigencia previa para su respectiva aprobación por la Junta Directiva. Este cargo posee voz y voto dentro de las decisiones de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo. El Tesorero de la Junta Directiva ha de tener experiencia comprobada en las competencias básicas y técnicas para su cargo; será elegido en Asamblea General, de entre los Integrantes Activos por más de un (1) año en la misma; será elegido para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Este cargo, en caso de ausencia temporal o absoluta, será remplazado por el Vicepresidente designado *ad hoc* para la reunión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 33. El Secretario (a) será la persona encargada de llevar, elaborar y archivar, una vez aprobadas, las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva a través de medios físicos y tecnológicos disponibles; elaborar y archivar la correspondencia necesaria para el buen funcionamiento y marcha de la Fundación; llevar ordenadamente, y según lo estipulado por las normas vigentes de gestión documental, el archivo de la correspondencia enviada y recibida, las escrituras públicas, los certificados de libertad, los soportes de pago de los impuestos y la copia de los contratos vigentes e históricos. Este cargo posee voz y voto dentro de las decisiones de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo. El Secretario de la Junta Directiva ha de tener experiencia comprobada en las competencia básicas y técnicas para su cargo; será elegido en Asamblea General, de entre los Integrantes Activos por más de un (1) año en la misma; será elegido para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Este cargo, en caso de ausencia temporal o absoluta, será remplazado por un vocal designado *ad hoc* para la reunión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 34. El Síndico es quien fungirá como Representante Legal de la Fundación, además tiene las funciones de representar legalmente a la Fundación ante terceros; transigir, aceptar herencias, legados o donaciones de instituciones o personas naturales de carácter nacional, regional, departamental, municipal e internacional con previo concepto y aprobación de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva; promover actividades que aumenten los ingresos y dividendos de la Fundación para el soporte y cumplimiento del Objeto Social de la Fundación; celebrar contratos para la prestación de servicios y arriendos cuya cuantía no supere los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes previamente aprobados por la junta directiva; comparecer ante juicios y pleitos pendientes en los que se encuentre involucrada la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana; llevar adecuadamente los inventarios, los movimientos bancarios que efectúe la Tesorería y los

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

resultados del impuesto al valor agregado IVA y declaraciones de Renta y Patrimonio, mediante los medios físicos y tecnológicos disponibles; asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; suministrar los informes de las actuaciones referentes al ejercicio de su función a la Junta Directiva y a la Asamblea General; elaborar y presentar, junto con el Tesorero y el Vicepresidente de la Fundación, el Presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, dentro de los últimos diez (10) días del mes de noviembre de la vigencia previa para su respectiva aprobación por la Junta Directiva. Este cargo posee voz *PERO NO VOTO* dentro de las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea General de la Fundación.

Parágrafo Uno. Para la celebración y perfeccionamiento de los contratos se requiere del visto bueno de la Junta Directiva.

Parágrafo Dos. Para la enajenación de los bienes muebles e inmuebles se requiere el visto bueno del ciento por ciento de los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo Tres. El Síndico de la Junta Directiva ha de tener experiencia comprobada en las competencias básicas y técnicas para su cargo; será elegido en Asamblea General, de entre los Integrantes Activos por más de un (1) año en la misma; será elegido para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 35. Los Vocales son las personas encargadas de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; alguno de ellos podrá remplazar al Secretario en sus ausencias temporales o absolutas previo el nombramiento *ad hoc* de la Junta Directiva; cumplir con las comisiones que le indique la Junta Directiva; Este cargo posee voz y voto dentro de las decisiones de la Junta Directiva de la Fundación.

Parágrafo Uno. Los Vocales de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General, de los miembros Activos por más de un (1) año en la misma; serán elegidos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo Dos. Para la Junta Directiva serán nombrados seis (6) vocales para cada vigencia.

Parágrafo Tres. En caso de ausencia temporal o definitiva de una de los vocales será reemplazada por un miembro de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana y nombrarlo por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

PRESIDENTE HONORARIO

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

ARTÍCULO 36. El Presidente Honorario de la Fundación es el director espiritual e integrante de la Junta Directiva con Voz y Voto.

Parágrafo. Para ser Presidente Honorario se requiere ser el Párroco Titular de la Catedral Basílica Santiago de Tunja.

TÍTULO CUARTO
DE LOS ASESORES EN CUMPLIMIENTO DEL OBEJTO SOCIAL

CAPÍTULO I
ASESORES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 37. Son asesores administrativos de la labor misional de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana:

- Contador Público.
- Revisor Fiscal y suplente

CAPÍTULO II
CONTADOR PÚBLICO

ARTÍCULO 38. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana contará con el voluntariado de un profesional en Contaduría para ejercer la función de Contador Público.

ARTÍCULO 39. Para la elección de la persona encargada de desempeñar la función de Contador Público la Junta Directiva propondrá una terna a la Asamblea General, la cual se encargará de realizar la respectiva elección.

ARTÍCULO 40. Son funciones del contador:

- Rendir informes semestrales a la Junta Directiva de su gestión.
- Participar en las reuniones ordinarias para socializar las actividades propias de su gestión.
- Llevar los libros de contabilidad que indican las normas legales.
- Asistir a las reuniones extraordinarias que se le convoquen.
- Presentar oportunamente, a las entidades respectivas, los datos referentes al manejo adecuado de los dineros de la entidad.

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
"Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

CAPÍTULO II
REVISOR FISCAL

ARTICULO 41. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana contará con el apoyo voluntario de un Revisor Fiscal, y un suplente, nombrados por la Asamblea General para un período de dos (2) años y podrán ser nombrados consecutivamente, aunque, con el voto de la mayoría de sus miembros, podrán ser removidos en cualquier momento.

Parágrafo. El revisor Fiscal, y su suplente, de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana serán profesionales en Contaduría Pública titulados.

ARTÍCULO 42. Son funciones propias del Revisor Fiscal:

- Revisar las cuentas, libros, balances, y demás documentos que realice la contabilidad.
- Aprobar o desaprobar los movimientos contables.
- Rendir informes a la Junta directiva de manera mensual, y a la Asamblea General cada vez que sea requerido.
- Firmar los documentos requeridos para presentarlos ante las entidades de orden público (DIAN) y las demás que la norma exija.

TÍTULO QUINTO
DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I
PATRIMONIO

ARTICULO 43. El patrimonio de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana está formado por:

- Los bienes que actualmente le pertenecen.
- Las donaciones, herencias o legados que reciba.
- Los beneficios producidos por sus actividades.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o adquiera la Fundación.

ARTÍCULO 44. Los bienes de la Fundación no podrán destinarse a fines distintos a los señalados por la Ley y el Estatuto Orgánico; pero sí para acrecentar su patrimonio con miras a un mejor logro de sus objetivos y propósitos misionales.

FUNDACIÓN
"Fraterna Ayuda Cristiana"

Una Entidad Social sin Ánimo de lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT. 891.800.350 - 9

TÍTULO SEXTO
DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN

CAPÍTULO I
CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 45. Serán causales de disolución y liquidación las que se encuentran establecidas y descritas en los presentes estatutos, y para la aplicación de las mismas se requiere del OCHENTA POR CIENTO (80%) de la aprobación de los miembros activos de la Asamblea General, quienes deberán tomar tres (3) sesiones ordinarias y/o extraordinarias para la toma de la decisión. La presentación de las causales se dará por el pleno de la Junta Directiva, y el Párroco titular de la catedral Basílica Santiago de Tunja.

ARTICULO 46. Por el no cumplimiento de los objetivos planteados por la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana; espirituales y materiales por destrucción o terminación de su patrimonio, por ausencia de los miembros activos, por disposición legal. Por muerte de los integrantes y demás establecidas en la Ley.

CAPITULO II
LIQUIDADOR.

ARTICULO 47. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, en cabeza de la Junta directiva, será la responsable de nombrar a un liquidador para que éste se encargue de todos los trámites respectivos, o en su defecto será el último representante legal inscrito.

Parágrafo Uno. El liquidador publicará avisos por tres ocasiones en un periódico del diario oficial, dejando un plazo de 10 días de intervalo, en los cuales se le informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Parágrafo Dos. De darse la liquidación de la Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, los bienes muebles e inmuebles que llegaren a quedar, pasarán a una entidad de carácter eclesiástico y laical sin ánimo de lucro, cuyos objetivos busquen el beneficio de las personas menos favorecidas económica y espiritualmente.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234

FUNDACIÓN
Fraterna Ayuda Cristiana

Una Entidad Social sin Ánimo de Lucro al Servicio de los Pobres

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 038 DE 1967 DE LA GOBERNACION DE BOYACA - NIT: 891.800.350 - 9

ARTÍCULO 48. La Fundación considera las incompatibilidades que se derivan de la Ley y las incluidas en este Estatuto.

ARTÍCULO 49. El presente Estatuto declara las siguientes incompatibilidades:

- Contratar obras civiles con familiares de directivos o integrantes de la Asamblea de la Fundación.
- Adquirir bienes de la Fundación por parte de directivos o integrantes de la Asamblea.
- Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se tendrán en cuenta además de las inhabilidades de orden legal, que no tenga ningún vínculo por parentesco en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y tercero civil

**TÍTULO OCTAVO
DE LA VISIÓN**

ARTÍCULO 50. La Fundación Fraterna Ayuda Cristiana, desde su objeto social, se visiona como una institución líder en la promoción de la fe, dignificando al hombre y la mujer necesitados espiritual y materialmente. Aporta a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Firmas,

Presidente (e): Hermano JUAN DÍAZ

Secretaria: CECILIA TORRES DE PEÑA

Tesorera: FLOR MARÍA ALARCON

Síndica: ILDA MARÍA RODRIGUEZ PARRA

Carrera 9 No. 20 - 61 - Teléfono 7436234